

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 631
RADICADO:	050013110004-2010-00642-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA DEL SOCORRO OQUENDO URREGO C.C.42.871.792
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE ARANGO C.C. 15.501.468
TEMA:	ACCEDE A LO SOLICITADO Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La apoderada de la parte demandante, abogada NATALIA ANDREA RAMÍREZ OQUENDO, presentó objeción dentro del término a la liquidación del crédito efectuada por el despacho el 26 de abril del 2021, por ser procedente se accederá a la petición, toda vez que en dicha liquidación se omitió agregar el saldo de la liquidación anterior que era de \$3.369.364,58, por lo que al 30 de abril de 2021, el demandado adeudaba la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.239.459,69); en consecuencia, el juzgado aprobará la nueva liquidación del crédito, la cual es como sigue:

[illegible]

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

1-mar-21	31-mar-21	3,50	265.058,34			3.548.529,81	30	17.742,65	304.752,00	-287.009,35	3.261.520,45
1-abr-21	30-abr-21	3,50	265.058,34			3.526.578,79	30	17.632,89	304.752,00	-287.119,11	3.239.459,69
								Resultados >>	8.291.474,00	0,00	3.239.459,69
									SALDO DE CAPITAL		3.239.459,69
									SALDO DE INTERESES		0,00
									TOTAL CAPITAL ADEUDADO		3.239.459,69

Igualmente, una vez en firme el presente auto se ordenará el pago a la demandante de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez en firme la presente providencia, se realice el pago a la demandante de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso hasta el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ